



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Adriana M



Barranquilla,

18 JUN. 2019

E-003787

SEÑORA:

PATRICIA LUQUE PEDROZO.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A-T.L.C.

CARRERA 8B N°5-325- BOMBA ECOS COLOMBIA.

BARRANQUILLA -ATLANTICO.

AUTO No.

00001037

De 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Liliana Zapata

LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Adriana Meza Llinás contratista / Amira Mejia: supervisor. *AM*
IT:001397 DE-2018.

Pag 14
11/03/19

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

el 30/4/19



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO Nº 00001037 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A-T.L.C, IDENTIFICADO CON NIT: 830.509.769-2, UBICADA EN LOS MUNICIPIO DE BARANOA Y GALAPA- ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en el acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedida por el consejo directivo de esta entidad y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la constitución, la ley 99 de 1993, la ley 633, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Qué la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se practicó seguimiento a LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A- T.L.C identificado con Nit N°830.769-7 cuyos puntos de carga están ubicados entre los municipios de Baranóa y Galapa -Atlántico.

Que del resultado del seguimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001397 del 25 de octubre de 2018, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Transportes Líquidos de Colombia S.A – T.L.C., se encuentra realizando plenamente el transporte terrestre en tracto camiones cisterna de hidrocarburos, derivados y líquidos.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución No. 000507 de 05 de Agosto de 2016 aprobó el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas presentado por la empresa Transportes Líquidos de Colombia S.A – T.L.C.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La empresa Transportes Líquidos de Colombia S.A – T.L.C., mediante Radicado No. 0009068 de 01 de Octubre de 2018 presenta la siguiente información para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 000507 de 05 de Agosto de 2016.

Durante lo corrido del año 2018 la empresa Transportes Líquidos de Colombia S.A – T.L.C., no ha presentado contingencias con afectaciones ambientales ni a personas en las rutas de la jurisdicción de esta Corporación.

CONSIDERACIONES C.R.A: Durante el presente año, no se ha recibido ninguna comunicación referente a la atención de alguna emergencia ocasionada por la operación de la empresa Transportes Líquidos de Colombia S.A – T.L.C.

- El último simulacro realizado que se ejecuto fue de nivel II y se realizó el día 17 de Agosto de 2018 en el KM 1 vía CIENAGA – BOSCONIA en el sector conocido como la Y del Manantial. Este simulacro tuvo como finalidad poner a prueba la capacitación y entrenamiento de respuesta de nuestros conductores, empresas de apoyo y entidades

Galapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001037 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A-T.L.C, IDENTIFICADO CON NIT: 830.509.769-2, UBICADA EN LOS MUNICIPIO DE BARANOA Y GALAPA-ATLANTICO”

públicas en manejo de emergencias y contingencias.

Consideraciones C.R.A: En los anexos presentados se puede evidenciar los registros de asistencia de las entidades, participantes e invitados al simulacro; Así mismo se evidencia el informe del simulacro de derrame de hidrocarburos realizado el 17 de Agosto de 2018 en el KM 1 vía CIENAGA – BOSCONIA en el sector conocido como la Y del Manantial. En este informe se establece la información del simulacro, descripción del escenario y su posible afectación, los responsables de la actividad, los recursos y los procedimientos estipulados para la atención y control de la emergencia, como también los aspectos y mejoras a realizar en una próxima actividad.

- Los conductores deben contar con capacitaciones acerca del plan de contingencia donde contenga, conceptos, respuestas y procedimientos ante contingencias, esta información está contenida en la inducción para los nuevos trabajadores, re – inducción en el caso de los conductores que cumplan con más de un año en la organización; y al igual se hacen capacitaciones de temas específicos del PDC durante el año, tanto al personal de conductores como a los empleados directos a la operación y que intervienen en los procedimientos del PDC. Se adjuntan en el CD las actas de capacitación con relación al plan de contingencia.

Consideraciones C.R.A: En los anexos presentados se evidencian las actas de asistencias con el número de personas que acudieron a la divulgación del plan de contingencias. Los temas que fueron tratados en las capacitaciones, corresponden a: prevención y control al fuego, manejo seguro de sustancias peligrosas y socialización de la política de no Alcohol, Drogas y tabaquismo.

- El plan de contingencias de la empresa no ha sufrido cambios o modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al plan de contingencias previamente aprobado. En los anexos presentados se adjunta la versión actual que se está manejando.
- La empresa Transportes Líquidos de Colombia S.A – T.L.C., en pro de establecer mecanismo para la atención de una emergencia por derrame de hidrocarburos y/o derivados ha establecido acuerdos y o contrato con entidades especializadas para la atención de estos eventos y las cuales cuentan con distintos puntos de control e inspección y con bases dotadas de elementos necesarios para la atención de un derrame.

Consideraciones C.R.A: En los anexos presentados se puede evidenciar que la empresa cuenta con un contrato de contingencias e inspecciones con la empresa SOS CONTINGENCIAS. Esta empresa tiene como finalidad garantizar una respuesta oportuna y eficaz en caso de presentarse un incidente con alguno de sus vehículos de carga, durante sus operaciones de transporte de hidrocarburos.

En el último año (del 01 de Septiembre de 2017 al 31 de Agosto de 2018) se han transportado aproximadamente 9890 barriles de crudo y sus derivados, se ejecutaron un total de 8 viajes con origen en el Atlántico y 38 viajes con destino al Atlántico, y usando 20

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001037 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A-T.L.C, IDENTIFICADO CON NIT: 830.509.769-2, UBICADA EN LOS MUNICIPIO DE BARANOA Y GALAPA-ATLANTICO"

vehículos diferentes durante este periodo en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
	<p><i>Artículo segundo: El plan de contingencia aprobado, se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:</i></p> <p><i>Deberá poner en marcha los planes de acción (plan general, Jefe de emergencia, plan de seguridad, plan de atención médica y primeros auxilios, plan de conraincendios, plan de evacuación, plan de información pública y plan de atención temporal de los afectados. Refugio) establecidos en el plan de contingencia en caso de un derrame.</i></p>			<p><i>La empresa Transporte Líquidos de Colombia S.A – T.L.C., mediante radicado No. 0009068 de 01 de Octubre de 2018 informa que durante lo corrido del año 2018 no se ha presentado accidentes o incidentes en las rutas de la jurisdicción de esta Corporación.</i></p>
	<p><i>Deberá enviar copia del plan de contingencia y acto administrativo que lo aprueba a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencias de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</i></p>	X		<p><i>La empresa Transporte Líquidos de Colombia S.A – T.L.C., se encuentra realizando la entrega del plan de contingencia y del acto administrativo (Resolución No. 000507 de 05 de Agosto de 2016) a las diferentes autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte.</i></p>

Japut

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001037 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A-T.L.C, IDENTIFICADO CON NIT: 830.509.769-2, UBICADA EN LOS MUNICIPIO DE BARANOA Y GALAPA- ATLANTICO”

	<p><i>En caso que se pretenda contemplar en el plan de contingencias rutas alternas que faciliten el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aprobadas, deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis del riesgo ante esta Corporación para su estudio y aprobación.</i></p>			<p><i>Transporte Líquidos de Colombia S.A – T.L.C., mediante radicado No. 0009068 de 01 de Octubre de 2018 informa que a la fecha no se han presentado cambios o modificaciones, adiciones o actualizaciones con respecto a las rutas utilizadas para realizar las actividades de transporte dentro de la jurisdicción de esta Corporación.</i></p>
	<p><i>En caso de presentarse una contingencia, deberá informar a esta autoridad ambiental y al consejo departamental y municipal de gestión del riesgo, en un término no mayor de 24 horas de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999.</i></p>			<p><i>La empresa Transporte Líquidos de Colombia S.A – T.L.C., mediante radicado No. 0009068 de 01 de Octubre de 2018 informa que durante lo corrido del año 2018 no se ha presentado contingencias con afectaciones ambientales ni a personas en las rutas de la jurisdicción de esta Corporación.</i></p>

Galapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO Nº 00001037, DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A-T.L.C, IDENTIFICADO CON NIT: 830.509.769-2, UBICADA EN LOS MUNICIPIO DE BARANOA Y GALAPA-ATLANTICO”

	<p>Deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado. • Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora. • Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia. • Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al plan de contingencias previamente aprobado. • Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia. • Indicadores sobre la cantidad de crudo transportado y número de vehículos movilizadas en la ruta de transporte. 	X		<p>La empresa Transporte Líquidos de Colombia S.A – T.L.C., mediante radicado No. 0009068 de 01 de Octubre de 2018 da cumplimiento a estas obligaciones.</p>
--	--	---	--	--

CONCLUSIONES:

A partir de la evaluación de la documentación presentada por la empresa Transportes Líquidos de Colombia S.A – T.L.C., mediante Radicado No. 0009068 de 01 de Octubre de 2018, se presentan las siguientes conclusiones:

La empresa ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución No. 000507 de 05 de Agosto de 2016”.

Capad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001037 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A-T.L.C, IDENTIFICADO CON NIT: 830.509.769-2, UBICADA EN LOS MUNICIPIO DE BARANOA Y GALAPA- ATLANTICO”

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en su numeral 2°, establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de *“ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente”*.

Que según el numeral 12 ibídem, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo: *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001037 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A-T.L.C, IDENTIFICADO CON NIT: 830.509.769-2, UBICADA EN LOS MUNICIPIO DE BARANOA Y GALAPA-ATLANTICO”

Que para el caso concreto, la empresa TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A-T.L.C, debe cumplir con la normatividad ambiental (vigente), en relación a la solicitud y trámite de permisos, autorizaciones y concesiones de recursos naturales renovables para el desarrollo de su proyecto u actividad.

En lo correspondiente al PLAN DE CONTINGENCIAS para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, cabe señalar que por medio de la RESOLUCIÓN N° 0524 del 13 de Agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., se adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el Artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, al igual que lo contemplado en la Resolución 1209 de 2.018.

Por otra parte, la RESOLUCIÓN N° 1023 DE 2005, “Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación” establece:

“Objeto. Adoptar las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación del sector regulado y de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológico tanto para las autoridades ambientales, como para la ejecución y/o el desarrollo de los proyectos, obras o actividades contenidos en las guías que se señalan en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Definición. Las guías ambientales son documentos técnicos de orientación conceptual, metodológica y procedimental para apoyar la gestión, manejo y desempeño ambiental de los proyectos, obras o actividades contenidos en las guías que se señalan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO - Adopción: Se adoptan las siguientes guías ambientales:

SECTOR HIDROCARBUROS

1. Guía de manejo ambiental para proyectos de perforación de pozos de petróleo y gas.
2. Guía básica ambiental para programas de exploración sísmica terrestre.
3. Guía ambiental para desarrollo de campos.
4. Guía ambiental para transporte por ductos.
5. Guía ambiental para estaciones de almacenamiento y bombeo.
6. Guía de manejo ambiental para estaciones de servicio de combustible.
7. Guía de manejo ambiental para estaciones de servicio ampliadas a GNV.
8. Guía ambiental para la distribución de gas natural”.

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001037 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A-T.L.C; IDENTIFICADO CON NIT: 830.509.769-2, UBICADA EN LOS MUNICIPIO DE BARANOA Y GALAPA-ATLANTICO”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EMPRESA TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A-T.L.C, identificada con Nit: 830.509.769-2, representada legalmente por la señora PATRICIA LUQUE PEDROZO, o quien haga sus veces al momento de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, para que siga dando estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el plan de contingencias *para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas* otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante *Resolución No. 000507* de 05 de Agosto de 2016.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 001397 del 25 de octubre de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

18 JUN. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

EXP: 0207-005 (B).

Proyectó: Adriana Meza Llinas. – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario